

Ibáñez, en nombre y representación de «Cavitur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordancias del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 de expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Cavitur, S. A.», con el número 756 de orden y casa central en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, 60, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**26280** RESOLUCION de 28 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valderas y Villanueva del Campo (E-185/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de octubre de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a don Gerardo Salgado Bragado la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre León y Valderas (V-318), provincias de León y Zamora, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 10,5 kilómetros, Valderas y Villanueva del Campo. Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, en prolongación de las del servicio-base V-318.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-318.

Clasificación respecto al ferrocarril: Concidente b) en conjunto con el servicio-base V-318.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.534-A.

**26281** RESOLUCION de 29 de octubre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ajalvir y Cobeña (E-330/80).

El ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 29 de octubre de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a don Santiago Alonso Velando la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Alcalá de Henares y Ajalvir (V-3.243), provincia de Madrid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 5 kilómetros, Ajalvir y Cobeña, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta como prolongación de las del servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.243. Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-3.243.

Madrid, 29 de octubre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—7.643-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26282** ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre la obra «Mujer peinándose».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez de San Pedro, número 5, en representación de don Denise René Hans-Mayer, con domicilio en Düsseldorf (Alemania), calle Grableplatz, 2, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra «Mujer peinándose», tinta lápiz, medidas 0,25 por 0,16 metros, de Julio González, valorada por la interesada en ciento ochenta mil (180.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de genérico aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordancias del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regir esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento ochenta mil (180.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Museo Español de Arte Contemporáneo la obra «Mujer peinándose», tinta lápiz, medidas 0,25 por 0,16 metros, de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó, en representación de don Denise René Hans-Mayer.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento ochenta mil (180.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**26283** ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre la obra «El estanque».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez de San Pedro, número 5, en representación de doña Madeline Shupfer, con domicilio en Olten (Suiza), calle Adam Zeltnerweg, 17, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el

oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra «El estanque», pastel, medidas 0,14 por 0,90 metros, de Julio González, valorada por la interesada en ciento ochenta y nueve mil (189.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento ochenta y nueve mil (189.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiere, para el Museo Español de Arte Contemporáneo, la obra «El estanque», pastel, medidas 0,14 por 0,90 metros, de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó, en representación de doña Madeleine Shüpfert.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento ochenta y nueve mil (189.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

**26284** ORDEN de 9 de octubre de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un óleo «Retrato de M.ª Teresa».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por doña Juana Nar de Mordó, con domicilio en Madrid, calle Rodríguez de San Pedro, número 5, en representación del señor Spencer A. Samuels, con domicilio en Nueva York, calle 13 East 78 th, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas la obra «Retrato de M.ª Teresa», óleo, medidas 0,18 por 0,27 metros, de Julio González, valorada por la interesada en doscientas dos mil quinientas (202.500) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 21 de julio de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Español de Arte Contemporáneo;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado

permiso de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida a obra de que se trata por el precio declarado de doscientas dos mil quinientas (202.500) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiere para el Museo Español de Arte Contemporáneo, la obra «Retrato de M.ª Teresa», óleo, medidas 0,18 por 0,27 metros, de Julio González, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Juana Nar de Mordó, en representación del señor Spencer A. Samuels.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas dos mil quinientas (202.500) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

## ADMINISTRACION LOCAL

**26285** RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Por Real Decreto 2149/1981, de 22 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre último, se declara urgente la ocupación, por este Ayuntamiento, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de «Ordenación de la zona de entronque de la calle Miguel Primo de Rivera y avenidas de Calvo Sotelo y Hermanos Felgueroso».

El ilustrísimo señor Alcalde, por decreto fecha de hoy, señaló para el día 10 de diciembre próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento del acta previa a la ocupación, de una de las fincas afectadas por la ejecución de dicho proyecto, lo que por el presente se anuncia; advirtiéndose que tal diligencia se efectuará sobre el terreno, que en el expediente de razón y presente anuncio se identifica como «finca número 1» en el plan de expropiación, siguiendo su orden correlativo hasta dar por terminadas tales actuaciones.

Los bienes respecto a los que se levantará acta previa a la ocupación son los siguientes: conforme al expediente de razón, acuerdos adoptados y Real Decreto de que queda hecha referencia:

Finca número 1 en el plan de expropiación.—Terreno y edificio de tres plantas, con una superficie total de 561,03 metros cuadrados, a expropiar en su totalidad, que linda: Al frente Norte, con la avenida de Calvo Sotelo, por donde lleva el número 1; al fondo, Sur, con la finca número 10 de la avenida de los Hermanos Felgueroso, de herederos de don Francisco Villar Varela; izquierda, entrando, Este, con la avenida de los Hermanos Felgueroso, y derecha, entrando, Oeste, con el edificio y terrenos del número 7 de la calle Miguel Primo de Rivera, propiedad de doña Concepción Bernaldo de Quirós. Esta finca es propiedad de los señores herederos de don José Martínez Bancos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados, a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, quienes resulten afectados por la expropiación podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, o en la propia acta previa a la ocupación.

Gijón, 3 de noviembre de 1981.—El Alcalde.—8.043-A.